Colegio de Técnicos Constructores Universitarios
y/o Constructores Universitarios de la
Provincia de Córdoba - Ley 7743

Oficina Técnica: Preguntas frecuentes

Art. 28- DETERMINACION DE LOS HONORARIOS. El arancel establece en cada caso los honorarios mínimos para los trabajos corrientes. Para los que **ofrezcan dificultades especiales, así como en operaciones de poco valor distantes del lugar habitual de residencia del profesional o de importancia desproporcionada a los valores en juego como así también en caso de no existir base para determinar los honorarios**, ellos podrán establecerse teniendo en cuenta el tiempo empleado de acuerdo con la escala siguiente.

Día de trabajo en el terreno (c/u)..... $ 180.024,02

Día de trabajo en el gabinete (c/u) $ 193.684,47

Día de viaje (ida y vuelta, c/u) $ 79.555,31

Días de trabajo en el terreno: Días de viaje de ida y vuelta, incluyendo íntegros los de salida y llegada, Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo.

Colegio

TRANSCRIPCION

- **Un (1) día de gabinete por cada 250.00 m² cubiertos hasta los 1000.00 m²**, cubiertos o fracción, siempre que cada una de ellas excedan los 25.00 m² cubiertos.
- **Un (1) día de gabinete por cada 500.00 m² cubiertos desde los 1000.00 m² a 2500.00 m²**, cubiertos o fracción, siempre que cada una de ellas excedan los 25.00 m² cubiertos.
- **Un (1) día de gabinete por cada 1000.00 m² cubiertos desde los 2500.00 m² en adelante**, cubiertos o fracción, siempre que cada una de ellas excedan los 25.00 m² cubiertos.
-

- ¿excedan los 25,00 m².? esto es **si tengo 276,00 m², tengo que cobrar 2 días**, **si tengo 275,00 m², puedo cobrar 1 o, 2 días**.
- Si no tengo transcripción, es opcional el cobro de días de gabinetes, de trabajo y viajes. -

Colegio

ANTECEDENTES

Solicitar para la aprobación de nuevos expedientes, con antecedentes de proyectos, **la baja de correspondiente (liquidación 100% de Conducción Técnica y Dirección Técnica), según el Colegio donde se haya registrado,** caso contrario no se dará curso a la aprobación hasta no presentar lo antes mencionado.

Art. 108 - Consultas

Inc. 1) Por cada consulta sin inspección ocular se percibirán honorarios de acuerdo con la importancia del asunto

Inc. 2) Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio.

Inc. 3) Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio.

Artículo Nº 108 consultas

1) Sin inspección ocular.....$ 25.369,20

2) Con inspección ocular sin salir del domicilio…..... $ 51.096,24

3) Con inspección ocular fuera del dominio del profesional…. $ 76.465,44

********* En caso de ampliaciones que no se correspondan en su uso cotidiano con el destino especifico o principal del edificio a complementar, **se podrá tomar por comparación a los efectos de establecer el costo presunto por m2, el coeficiente de otro grupo que más se le asemeje.**

Los mismos valores se podrán aplicar a los locales complementarios **cuando no superen el diez por ciento (10%) de la superficie** y siempre que haya una relación funcional. En todos los demás casos se considerarán por separado los distintos destinos teniendo presente que a fin de establecerlos prevalecerán las características funcionales del proyecto por sobre las designaciones que se establezcan en los planos. Al valor básico indicado deberá adicionarse el diez por ciento (10%) en aquellos casos en que correspondan la aplicación de la legislación vigente por zona sísmica.

Colegio

ALEROS

Establecer que, en toda obra nueva, de ampliación y obra ejecutada en contravención y a fin de calcular los honorarios profesionales, las superficies cubiertas destinadas a aleros y galerías (su lado mayor abierto), podrán considerarse con un **costo del 50% del valor del metro cuadrado** establecido para esa obra.

Los planos a presentar deberán figurar los aleros y sus cotas correspondientes, dejando aclarado la superficie de estos en la carátula correspondiente.

REGISTRO DIFERENCIAL

Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de **hasta 100 m² de superficie total**
0,25% del Monto de Obra

Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de **más de 100 m²** y **hasta 200 m²**
de **superficie total**
0,50% del Monto de Obra

Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de **más de 200 m² y hasta 300 m²**
de **superficie total**
0,75% del Monto de Obra

Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de **más de 300 m²**
1,00% del Monto de Obra

Galpones y Tinglados de hasta 400 m² (Incluido galpón de uso familiar)
0,50% del Monto de Obra

Galpones y Tinglados de más de 400 m² (Incluido galpón de uso familiar)
1,00% del Monto de Obra

Locales Comerciales y Oficinas hasta 100 m² (incluido presupuesto p/mejoras)
0,50% del Monto de Obra

Locales Comerciales y Oficinas más de 100 m² (incluido presupuesto p/mejoras)
1,00% del Monto de Obra

* Eximición del Registro Diferenciado= **Viviendas de Interés Social**, cuyo puntaje de declaración de mejoras de la Provincia
(Catastro) NO supere los 35 puntos. (SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACION DE FOTOGRAFIAS)

**** Cuando existan múltiplos destinos en la misma parcela: se aplicará la mayor alícuota de Reg. Dif. de los destinos involucrados con menos de 300 m² de superf. Max.; si es más de 300 m², se cobra el 1%.**

***** Establecer en caso de ampliaciones de relevamientos a los fines de determinar la alícuota de Reg. Dif. se considerará la sumatoria total de la superficie cubierta.**

****** Resto de construcciones no contemplados tendrán un aporte del 1%,**

INFORME TECNICO

Grupo 1a (Vivienda unifamiliar hasta 100 m²) reducción 45

Grupo 1b (Vivienda unifamiliar de 100 hasta 150 m²) reducción 35

Restos de los restantes grupos (Todos) reducción 25